

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040022475

de 18-11-2020



“Por la cual se habilita el Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP con Matrícula Mercantil No. 03156578 del 23 de agosto de 2019”

Que el Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 217 del 31 de enero de 2014 y 5228 del 14 de diciembre de 2016, para conceder la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP, el cual operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ASTON MEDICAL IPS SAS
NIT:	901.272.651-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	ASTON MEDICAL OCP
MATRÍCULA MERCANTIL:	03156578 del 23 de agosto de 2019
DIRECCIÓN:	Calle 12 No. 8 - 10
MUNICIPIO:	Soacha - Cundinamarca
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	Cincuenta y uno (51) por día

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP, está supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y la Resolución 5228 del 14 de diciembre de 2016 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT- la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- El Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP, debe cumplir con lo establecido en el capítulo IV, artículo 11 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 y la Resolución 5228 del 14 de diciembre de 2016 y comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes las modificaciones que se presenten respecto a la información presentada inicialmente para obtener su autorización.

ARTÍCULO 5.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad ASTON MEDICAL IPS SAS, con NIT. 901.272.651-1, en la Calle 12 No. 8 - 10 de Soacha - Cundinamarca, email astonmedicalips@hotmail.com conforme lo dispuesto en los artículos





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040022475

de 18-11-2020



“Por la cual se habilita el Centro de Reconocimiento de Conductores ASTON MEDICAL OCP con Matrícula Mercantil No. 03156578 del 23 de agosto de 2019”

56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CT. LAURA HUERTAS CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

Proyectó: Liliana Lugo R.
Fecha elaboración: 03-11-2020.
Revisó: Ana Patricia Manga Henao
Lilia B. Cuadros N. 17/11/2020

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2020-11-18
www.mintransporte.gov.co

